

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicita se proceda a emplazar a la parte demanda, por cuanto desconoce otras direcciones de notificaciones de la parte. **Sírvase proveer. Manizales 11 de enero de 2023.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)**

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONJUNTO MULTIFAMILIAR VILLANUEVA P.H
DEMANDADO:	RAÚL EDUARDO BEDOYA BARÓN
RADICADO:	170014003-010-2021-00559-00

Considerando el informe secretarial que antecede y dado que la parte demandante desconoce otras direcciones físicas/electrónicas donde pueda ser notificada la parte demandada, **SE ACCEDE** a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante y en consecuencia **SE ORDENA** el emplazamiento de del señor **RAÚL EDUARDO BEDOYA BARÓN** de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 y el artículo 108 del Código General del Proceso. Por **SECRETARÍA** realícense los trámites correspondientes.

Surtido el emplazamiento y transcurrido el término de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, se procederá a la designación de Curador AdLitem, si a ello hubiere lugar, para que lo represente en el proceso, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 375 ibidem.

La persona que concurra al proceso en virtud del emplazamiento podrá contestar la demanda dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que aquel quede surtido. La que se presente posteriormente, tomará el proceso en el estado en que lo encuentre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 001 del 12 de enero de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9438ae283a63524de5e8494943990cec81fd3f45611418991d91051853348ccd**

Documento generado en 11/01/2023 02:09:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>